



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Real decreto declarando suspenso el Consejo de Estado.*

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 28 de Marzo último lo que copio.

„Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de Estado con fecha 24 del actual me dice lo que sigue. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Mis benéficas miras en favor del buen régimen de la Monarquía no podrán producir los bienes que de ellas deben esperarse, ni caminar con desembarazo mi Gobierno por la senda de las mejoras y adelantos, mientras subsista en pie la viciosa organización que en la actualidad tienen los cuerpos principales del Estado. Hasta las mismas reformas que se están planteando, y que de tantas esperanzas se promete ya la Nación, no llegaría á madurez, y aun tal vez muchas de ellas se convertirían en perjudiciales, si al mismo tiempo no se cuidase de establecer la necesaria armonía y correspondencia entre las diferentes partes del sistema administrativo.

Muchas son las causas que han producido en el tanta confusión y desarreglo; pero pocas de mayor trascendencia y de influjo mas pernicioso que la mezcla de atribuciones judiciales y administrativas en los mismos cuerpos y Autoridades, resultando muchas veces de este vicioso origen que mientras mas providencias se han dictado para promover los varios ramos de la pública felicidad, mayores han sido las trabas que se han opuesto á su acrecentamiento y desarrollo.

Sin un plan acorde y sencillo en que esten eslabonadas con la conexión necesaria todas las Autoridades administrativas, de tal manera que correspondan las unas con las otras, y libres de obstáculos extraños que entorpezcan su acción y movimiento, no es humanamente posible que se establezca aquel orden y concierto que es de la esencia misma de un Gobierno bien constituido.

Con el propósito y deseo de conseguir un fin tan importante, y despues de haber oido al Consejo de Gobierno y al de Ministros, he venido en expedir, en nombre de mi muy cara y augusta Hija el Real decreto siguiente.

Teniendo en consideración que por el testamento de mi augusto Esposo (Q. E. E. G.) se instituyó un Consejo de Gobierno para que yo lo consultase como REINA Gobernadora los asuntos árdulos, trascendentales, y que forman regla general; y que en virtud de esta disposición, que debe tener fuerza y vigor durante la menor edad de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, han quedado sin ejercicio las atribuciones del actual Consejo de Estado, he venido en mandar lo siguiente:

*Artículo 1.º* Se declara suspenso el Consejo de Estado, durante la menor edad de la REINA Doña ISABEL II.

*Art. 2.º* Los individuos que componen actualmente dicho Consejo, conservarán sus honores y prerogativas, con el sueldo que les corresponda.

*Art. 3.º* Lo prevenido en el artículo anterior, será extensivo al Secretario, Oficiales y dependientes del referido Consejo, hasta tanto que se les coloque en otros destinos, con arreglo á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumpli-

miento. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Abril de 1834.—José Manso.—Señor Comandante militar de....

*Real orden mandando sean clasificados los Cadetes, Sargentos, Cabos y Soldados.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

„Excmo. Señor.—S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado estender los beneficios del Real decreto de 11 de Febrero último, relativo á la clasificación definitiva de todos los Oficiales del Ejército no empleados en excedentes y retirados, á los Cadetes, Sargentos, Cabos, y en general á los individuos de tropa que se hallen en el caso de ser considerados en el uno ó en otro de dichos conceptos; y para que se realicen sus Reales intenciones, quiere S. M. que las mismas Juntas de clasificación de las Provincias entiendan también en la de estos individuos, pasando el resultado á los respectivos Inspectores para su colocación sucesiva ó la determinación correspondiente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Abril de 1834.—José Manso.—Señor Comandante militar de....

*Real orden para que todas las personas requeridas por los Jueces encargados de actuar en las causas de conspiración contra el Estado, se pres-ten á dar sus declaraciones sin necesidad del permiso de sus Gefes.*

Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Valladolid.—Por el Escribano de Cámara y de Gobierno del Tribunal Supremo de España é Indias se ha comunicado á esta Real Audiencia la Real orden, que con la providencia dada en su vista, son como siguen:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha del día de ayer al Tribunal Supremo de España é Indias, por medio del Excmo. Señor Presidente de él, la Real orden siguiente:—Excmo. Señor: Deseando S. M. la REINA Gobernadora remover cuantos obstáculos se opongan á la pronta y expedita administración de Justicia, que la vindicta pública reclama imperiosamente en las causas de conspiración contra el Estado, se ha servido mandar que todas las personas invitadas ó requeridas por los Jueces encargados de actuar en dichas causas, se pres-ten á

rendir las declaraciones que se le pidieren sin necesidad del permiso de sus Gefes, cualquiera que sea el privilegio ó fuero de que gozaren, pues S. M. lo deroga desde ahora cuanto menester fuere para que tenga efecto esta importante medida, que no menoscaba en manera alguna la justa defensa de los procesados. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y la del Tribunal Supremo de Justicia y demas efectos consiguientes.—Publicada en él la antecedente Soberana resolución en el día de hoy, ha acordado su cumplimiento, y que á este propio fin se comunique á todas las Audiencias del Reino. En su consecuencia lo participo á V. S. de orden del mismo Supremo Tribunal para su inteligencia, la de esa Audiencia, y al efecto expresado, y del recibo de esta se servirá darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1834.—Manuel Abad.—Señor Regente de la Real Audiencia de Valladolid."

*Providencia.* Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Así lo acordaron su Señoría el Señor Regente, y Señores Vela, Moyano, Gomez, Ruano, Cuesta, Paz, Zengotita, Almansa, Ortega, Ayala y Ceruelo en el celebrado en catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo rubricó el Señor Oidor Decano, de que certifico.—Rubricado.—Don Francisco Simon y Moreno.

Es copia literal de la Real orden y providencia originales, de que certifico. Valladolid 15 de Abril de 1834.—Francisco Simon y Moreno.

*Real orden para que los Togados y Alcaldes mayores que se hallen disfrutando licencia, vayan á servir sus plazas luego que hayan concluido aquellas.*

Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Valladolid.—Por el Excmo. Señor Presidente del Consejo de Castilla se comunicó á esta Real Audiencia la Real orden, que con la providencia dada en su vista, son como sigue:

„Presidencia de Castilla.—El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 24 de Marzo último ser la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora, que los Togados y Alcaldes mayores que se hallen disfrutando licencia, vayan á servir sus plazas luego que resulte haber concluido aquellas. Lo que expreso á V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1834.—El Duque de Bailén.—Señor Regente de la Audiencia de Valladolid."

*Providencia.* Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Así lo acordaron su Señoría el Señor Regente, y Señores Vela, Moyano, Gomez, Ruano, Cuesta, Paz, Zengotita, Almansa, Ortega, Ayala y Ce-

ruelo en el celebrado en catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo rubricó el Señor Oidor Decano, de que certifico. = Rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno.

Es copia literal de la Real orden y Provisión originales, de que certifico. Valladolid 15 de Abril de 1834. = Francisco Simon y Moreno.

*Real orden mandando que los gastos que ocasiona el equipo y prest de los tambores y trompetas de la Milicia Urbana se pague del fondo de Propios.*

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue:

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido resolver que los gastos que ocasiona el equipo y prest de los tambores y trompetas de la Milicia Urbana se paguen del fondo de Propios en los pueblos donde los haya, y donde no por repartimiento vecinal; cuidando los Subdelegados de Fomento de las Provincias de hacer formar anticipadamente un presupuesto en las suyas respectivas, y no procediéndose al pago de ninguna cantidad sin su prévia autorizacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que traslado á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Abril de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

*Real orden sobre la venta de las fincas que poseen los Pósitos admitiendo en pago créditos consolidados.*

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Pósitos del Reino con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino con fecha 3 de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por V. S. de que siendo la venta de las fincas que poseen los Pósitos uno de los medios mas á propósito para aumentar sus fondos y evitar los perjuicios que acarrea su administracion, convendria que si no se presentasen postores á ellas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1833, se subastasen á pagar en créditos consolidados; y S. M., conformándose con el parecer de V. S., se ha servido autorizar la admision de efectos de la deuda consolidada en la subasta de estas fincas, en el caso de no hallarse postores en metálico; pero entendiéndose que pagando en papel

con interés no se admitirá postura sino por el todo de la tasa. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo participo á V. S. para los propios fines, haciéndolo entender á las Juntas de Intervencion de los Pósitos Reales y pios en la Provincia de Fomento de su cargo por el Boletin oficial para su conocimiento y efectos consiguientes; previéndolas que en conformidad del artículo 3.º de la Real orden circular de 9 de Junio de 1833, remitan á V. S. todos los expedientes de venta de fincas para que los consulte con esta Direccion, á fin de que recaiga la aprobacion oportuna; y del recibo de esta se servirá V. S. darme aviso.”

Lo que traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Abril de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

*Real orden para que no se cobren derechos por concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonios de reintegro de Pósitos.*

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Pósitos del Reino con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general de Reino con fecha 8 de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la consulta de V. S. acerca de la distribucion que deba darse ahora á los derechos de doce, ocho y cuatro reales, que señala el artículo 5.º de la Real orden de 9 de Junio de 1833, por concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonios de reintegro. Y S. M. se ha servido mandar que se supriman estos derechos, y las diligencias que los devengaban se practiquen gratis por los Subdelegados de Fomento, á quienes incumben como puramente gubernativas, y por su Secretaría; ahorrándose la costosa intervencion de los Escribanos, que solo podrá tener lugar en los negocios contenciosos de los Pósitos, segun está mandado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, circulacion y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que participo á V. S. para los propios fines en la Subdelegacion principal de Fomento de esa Provincia de su cargo; disponiendo se inserte en el Boletin oficial de ella.”

Y yo lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Abril de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

*Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Castellanos: El Teniente de Caballería graduado de Capitan Don Francisco de Paula Muñoz, con solos 15 caballos del 1.º de Ligeros y 30 Cazadores del Regimiento Infantería del Príncipe, ha logrado sorprender en el pueblo de Mata de Lobos, en Portugal, una gavilla de facciosos de 200 hombres, capitaneada por Don Severo Castilla Portugal, Administrador que fué de Correos de esta Ciudad, causándoles la pérdida de 12 muertos y 56 prisioneros, entre ellos el expresado Castilla y Don Casimiro Val, Oficial mayor que fué de Correos tambien de esta Ciudad, que con Don Manuel Justo Salvador, y otros dos, fueron fusilados en el pueblo de Bauza el dia 20 á las ocho de la mañana.

El Pretendiente con sus pocos partidarios huye despavorido de las fieles tropas de la REINA nuestra Señora, despues de perder sus equipages y papeles.

Merino, perseguido vivamente, no ha podido sostenerse en la Sierra, ni sublevarla, y atravesando el camino Real de Francia, huye hácia las Montañas para buscar el apoyo de los foragidos que albergan.

Castellanos: Las armas de la REINA nuestra Señora triunfan en todas partes, y pronto espero llegará el dia en que escarmentados los protervos, y desengañados los ilusos, goceis la paz y felicidad que os prepara el Gobierno maternal de S. M. la REINA Gobernadora. Valladolid 24 de Abril de 1834. = José Manso.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Castellanos: El Comandante general de Búrgos me traslada con fecha de ayer un parte del Coronel Don Saturnino Albuin, en el que entre otras cosas dice desde Herrera de Pisuerga lo que copio.

„Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que á las nueve de hoy he batido con la columna de mi mando, á la salida de este pueblo, al rebelde Merino con toda su caballería, compuesta de 150, cargándolos con bizarría y arrojo tres leguas de camino, resultando haber quedado sobre el campo 40 ó mas muertos, recogiendo hasta ahora 30 caballos y varias armas de distintas clases. = Entre los cadáveres se han reconocido varios supuestos Oficiales, entre ellos el sobrino del foragido Merino Don Gervasio Barbadillo, á quien despues de dar yo mismo una cuchillada en la cara, lo mató el Teniente del 6.º de Ligeros Don Blas Morán; el padre del Cabecilla Balmaseda; un tal Lozano Torres, titulado Capitan, cuyo despacho, dado por el Pretendien-

té, obra en mi poder, el que remitiré á V. S. al mismo tiempo que le dé el parte circunstanciado de esta accion, que será en el momento que los Alcaldes de los pueblos por donde hemos transitado cargando al enemigo, se me presenten á dármele del resultado de su reconocimiento. = No puedo pasar en silencio el brillante comportamiento que han observado todos los individuos de esta columna, quedando yo en dar á V. S. una exacta noticia de los que se han distinguido particularmente, debiendo manifestarle al mismo tiempo que los dispersos enemigos tomaron la direccion de Osorno, la mayor parte de sus restos destrozados, no habiendo sido posible picarles mas la retaguardia, en atencion á las forzadas marchas que traen nuestros caballos, y particularmente á la de hoy, pues antes de divisarlos en esta poblacion traíamos cinco leguas al trote, añadiendo á esto las tres al gran galope que se les ha perseguido por los pueblos de San Cristobal y Santa Cruz.”

Lo que se hace saber á los leales habitantes de esta Capital para que les sirva de satisfaccion y vean que se va confirmando con los hechos el pronóstico que les hacía ayer al anunciarles la destruccion de la gavilla que acaudillaba el ex-Administrador de Correos de ésta. Valladolid 25 de Abril de 1834. = José Manso.

## ANUNCIOS.

El Licenciado Don Vicente Barroso ha dado principio en el dia 16 del actual, y hora de las doce de su mañana, á la Academia de lengua Griega y Taquigrafía, ó sea arte de escribir tan velozmente como se habla, en su casa habitación calle de San Martin número 13, cuarto segundo, donde se dirá el precio mensual de cada materia.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Peñafior, que asciende su dotacion á cuarenta y dos cargas de trigo, pagadas por los vecinos en el próximo Agosto, y ademas quinientos cincuenta reales pagados por Propios: se admiten memoriales hasta el dia 30 del presente mes de Abril. Los facultativos que quieran presentarles les dirigirán á la Escribanía de Ayuntamiento, francos de porte.

—Se halla vacante la plaza de maestro Albeitar de la villa de Palazuelo de Bedija, distante de Rioseco cinco cuartos de legua: su dotacion consiste en noventa y seis fanegas de trigo de buena calidad. Los pretendientes dirigirán las solicitudes al Ayuntamiento, francos de porte, desde el primero hasta últimos de Mayo.

—*Juicio crítico* de Don Leandro Fernandez de Moratin, como autor cómico, y comparacion de su mérito con el célebre Moliere. Memoria escrita por Don José de la Revilla. — *Historia de la Guerra de la Independencia de España contra Napoleon Bonaparte* desde 1808 á 1814, escrita sobre los documentos auténticos del Gobierno, por el Doctor Don José Muñoz de Maldonado. Tres tomos en cuarto, á 96 rs. en rústica y 111 en pasta. Se venden en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez calle de Orates. — *Vida y viajes de Cristobal Colón*. Los señores suscritores pasarán á dicha Librería de Rodriguez á recoger el tomo 2.º — *Elementos de Gramática Latina*, redactados de los mas célebres autores por D. Luis Bordas. Un tomo en octavo, á 8 rs. en rústica. — *El Duque de Reichstadt*, hijo de Napoleon: noticia de la vida y muerte de este Principe, escrita en Viena y recopilada de documentos auténticos. Un tomo en octavo, á 7 reales en rústica. Se venden en esta Ciudad en la Librería de Pastor.